



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N°45 -2021-03.00

Lima, 30 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 61-2021-03.02, de fecha 29 de abril de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 34.3 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, señala: *“34.3: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. (...)”*;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, entre otros numerales, señala: *“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”*;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, SENCICO y el Consorcio YSG, suscribieron el Contrato N° 001-2017-SENCICO-07.00, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento de los



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Servicios de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, SENCICO y el Consorcio Edificación II suscribieron el Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”- CUI 2336475, por la suma de S/ 10,359,451.06 y el plazo de 360 días calendarios;

Que, con fecha 12 de enero de 2021, la Entidad y el Consorcio JC Ingenieros, suscribieron el Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca” - CUI 2336475, por la suma de S/ 645,351.87 y el plazo de 420 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 022-SENCICO-CAJ-RESIDENTE-2021, de fecha 05 de abril de 2021, el Residente presenta al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico Adicional del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”- CUI 2336475;

Que, con Carta N° 065-2021/CJCI/RC, de fecha 27 de abril de 2021, el Supervisor de Obra señala que el contratista de la Ejecución de Obra no ha consignado los valores de acuerdo a requerimiento de la Entidad, por lo cual remite la conformidad parcial del Expediente Técnico Adicional del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00;

Que, Mediante Carta N° 066-2021/CJCI/RC, de fecha 28 de abril de 2021, el Supervisor de Obra remite la conformidad del Expediente Técnico Adicional del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, con levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad;

Que, con mediante Informe N° 61-2021-03.02, de fecha 29 de abril de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe N° 57-2021-03.02/KRH de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Coordinadora de Obra, desarrolla el sustento para la aprobación del adicional y deductivo materia de este caso, señalando lo siguiente: El Supervisor emitió aprobación del costo del adicional N°1 y deductivo vinculante N°1 de la obra estableciendo y calculando los siguientes montos, en el marco del numeral 205.13 del Art. 205 del RLCE:

Adicional de Obra N° 01:

ADICIONAL		
1. SUBDREN Y CERCO PERIMÉTRICO	S/171,215.83	
2. MEJORAMIENTO EN CIMENTACIONES	S/449,275.09	
PARCIAL (CD)	S/620,490.92	
GG	S/69,989.11	11.279635%
UTILIDAD	S/4,008.00	0.645940%
SUBTOTAL	S/694,488.03	
IGV	S/125,007.85	18.00%
TOTAL ADICIONAL CON IGV	S/819,495.88	

El monto total del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es de S/ 819,495.88. Que, asimismo, el porcentaje de incidencia por la prestación adicional de Obra N° 01 es **7.91%**.

Deductivo vinculante de obra N° 01:



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

DEDUCTIVO	S/107,623.02	
GG	S/8,812.39	8.188199%
UTILIDAD	S/695.18	0.645940%
SUBTOTAL	S/117,130.59	
IGV	S/21,083.51	18.00%
TOTAL DEDUCTIVO CON IGV	S/138,214.10	

El monto total del Presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 01 es de S/ 138,214.10. Que, asimismo, el porcentaje de incidencia por el deductivo vinculante de Obra N° 01 es **1.33%**.

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

$$\% \text{ incid. Acumulada PA.01} = \left(\frac{819,495.88 - 138,214.10}{10,359,451.06} \right) \times 100 = 6.58\%$$

Especificaciones Técnicas.- En el expediente técnico del adicional que forma parte del informe, se cuenta con especificaciones técnicas de las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas correspondientes al adicional del subdren y cerco perimétrico y al adicional del mejoramiento de las cimentaciones, las cuales detallan descripción de la partida, respecto a la calidad de los materiales, modo de ejecución de la partida, sistema de control de la partida y el método de medición.

Planilla de metrados.- Los metrados se desarrollaron de acuerdo a lo indicado en los planos del adicional de obra N° 01 (SD-01, SD-02, SD-03, IEA-01, VS-01, A-1), en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.- Los Análisis de precios unitarios del presupuesto adicional han sido elaborados a partir precios unitarios contractuales en las partidas existentes y en las partidas nuevas mediante precios unitarios pactados por el residente y supervisor de obra en conformidad al numeral 205.9 del Art. 205 del RLCE, tomando como referencia precios y rendimientos de las partidas del contrato.

CRONOGRAMA

REDUCCIÓN DE TIEMPO POR PARTIDAS DEDUCTIVAS.- El expediente de adicional deductivo vinculante comprende partidas deductivas, de las cuales tres de ellas se encuentran en la ruta crítica, por lo que afectaría la duración del proyecto. En la siguiente imagen se puede apreciar la reducción de tiempo debido a las partidas que forman parte de la ruta crítica, correspondiente a 14 días calendario.

PROGRAMACIÓN ADICIONAL SUBDREN Y CERCO PERIMÉTRICO.- Según el cronograma de ejecución de la prestación adicional N° 01, el plazo de ejecución corresponde a 74 días calendario, afectando la ruta crítica del cronograma principal. Por lo expuesto anteriormente, el adicional de obra N° 01 tiene una duración de 74 días calendario y las partidas deductivas que se encuentran en la ruta crítica inciden en el cronograma 14 días calendario, por lo que la ejecución del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 tiene un plazo efectivo de 60 días calendario, como se muestra en el siguiente detalle.

Plazo del Adicional de obra N° 01 74 días calendario

Reducción de plazo por partidas deductivas 14 días calendario

**Plazo efectivo del Adicional de obra N° 01 y 60 días calendario
Deductivo vinculante N° 01**

GASTOS GENERALES.- Teniendo en cuenta los gastos generales del presupuesto contratado y la duración del plazo del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 correspondiente a 60 días calendario, como también los ensayos especializados y la participación de especialistas que no estén contemplados en el personal clave para la elaboración del expediente del adicional de obra por parte del contratista, se formularon los gastos generales. Se consideró una duración de 2 meses, de acuerdo a la estructura y precios ofertados en los gastos generales de contrato; por lo que el



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Supervisor aprobó los gastos generales propios del adicional y del periodo que afectará la ruta crítica, por un monto ascendente a **S/ 69,989.11 soles**, incluyendo gastos variables y gastos fijos.

Que, en base a la información técnica proporcionada por la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, y revisado los aspectos normativos de contrataciones del Estado, en cuanto a la prestación adicional y deductivo de obra, materia de este caso, se aprecia la siguiente información:

- Sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, y su anotación en el cuaderno de obra.- En el Asiento N° 55 de fecha 18 de febrero de 2021, del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anotó la necesidad de la modificación de expediente técnico de obra; asimismo, en el Asiento 57 de fecha 19 de febrero de 2021, solicita al Contratista de la Ejecución de Obra ejecutar el expediente técnico adicional/deductivo, dado que la Entidad se ha pronunciado respecto de las consultas planteadas referentes al suelo y filtraciones de agua encontradas; por lo que está acreditado que el Supervisor de Obra anotó en el Cuaderno de Obra la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 y solicitó al ejecutor la elaboración y presentación del Expediente Técnico del adicional/deductivo de Obra N° 01.
- Respecto del cumplimiento del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.- En el Asiento 93 de fecha 11 de marzo de 2021, del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, señala que se debe continuar con la elaboración del expediente técnico adicional/deductivo de obra, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias en el expediente técnico de obra. Asimismo, mediante el Informe N° 034-2021/CLV/JS, el Supervisor de Obra, señala la necesidad de modificar el expediente técnico de obra, y la solución técnica, respecto de la cimentación del proyecto, sistema de drenaje y de la interferencia que existe entre la cimentación del cerco perimétrico y el módulo 8 del proyecto.
- Respecto del cumplimiento por el contratista de presentar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. – Habiéndose anotado en el Cuaderno de Obra el 18 de febrero de 2021, y con Carta N° 022-SENCICO-CAJ-RESIDENTE-2021, de fecha 05 de abril de 2021, el Residente presenta al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico Adicional del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, (el mismo fue observado mediante Carta N° 023-2021/CJCI/RC, subsanado mediante Carta N° 36 y 37 -SENCICO- CAJ-2021 de fecha 26 de abril de 2021), se verifica dicho expediente técnico adicional/deductivo se presentó fuera del plazo, toda vez que debió presentar máximo el 02 de marzo de 2021; por lo que en este extremo, el contratista Consorcio Edificación II, no cumplió con el plazo indicado en la normativa de contrataciones del Estado, correspondiendo que la Entidad evalúe la aplicación de la penalidad por el retraso acotado.
- El inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.- Habiéndose presentado el expediente técnico el 29 de abril de 2021, por Mesa de Partes, mediante Carta N° 066-2021/CJCI/RC, de fecha 28 de abril de 2021, el Supervisor de Obra remite a la Entidad, la conformidad del Expediente Técnico Adicional del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.
- Sobre la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.- Con la Carta N° 013-2021/CONSORCIO YSG de fecha 21 de abril de 2021 y el Informe N° 003 -2021/ CONSORCIO YSG, de fecha 21 de abril de 2021, el representante común del Consorcio YSG (encargado de la elaboración del expediente técnico de obra), señala que la propuesta de ingeniería de estructuras no varía, la modificación de las condiciones de cimentación de la estructura (sub zapatas) es válida, y



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

el punto más importante es mitigar el riesgo de saturación del terreno, por tanto, la solución técnica es la elaboración del expediente técnico adicional/deductivo de obra.

- En cuanto al informe de viabilidad presupuestal. Mediante Memorando N° 297-2021-05.00, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Previsión Presupuestal N° 020-2021, de fecha 30 de abril de 2021, por la suma de S/ 3,430,870.63 para el año 2022.
- La prestación adicional/deductivo resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato: Mediante el Informe N° 61-2021-03.02, de fecha 29 de abril de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe N° 057 - 2021-03.02/KRH, de fecha 28 de abril de 2021, de la Coordinadora de Obra, señala que en el marco de la opinión del Supervisor de Obra, considera procedente aprobar un adicional/deductivo de obra para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en consecuencia, estando a la información y evaluación técnica efectuada y proporcionada por la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; corresponde la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, y el Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicional de obras, según el literal A), numeral 1, y aprobar reducción de prestaciones de obras, según el literal A) numeral 19;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475, por la suma de S/ 819,495.88 (Ochocientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 88/100 soles), que representa una incidencia de 7.91% del contrato, por la elaboración del expediente técnico adicional y la prestación adicional de la ejecución de obra, por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, el Deductivo Vinculado N° 01 de Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475, por la suma de S/. 138,214.10 (Ciento treinta y ocho mil doscientos catorce con 10/100 soles) que representa una incidencia de 1.33% del contrato de ejecución de obra; conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ARTICULO 3°.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475, es conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	MONTO PRESUPUESTO	% INCIDENCIA	
	(con IGV)	Parcial	Acumulada
CONTRATO PRINCIPAL	10,359,451.06		
PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL N°01	819,495.88	7.91%	7.91%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-138,214.10	-1.33%	6.58%
	11,040,732.84		

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo de 8 días hábiles, conforme se establece en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista, a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, y al Jefe de Departamento de Abastecimiento, para la evaluación del punto tres del considerando décimo de la presente resolución y demás pertinentes.

ARTICULO 6°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MG. ING. ISAÍAS JESÚS QUEVEDO DE LA CRUZ
Gerente General
SENCICO